



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 356 / 2014 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 15 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE: 15 DE OCTUBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-4

Ubicado en CHACARILLAS

Población MOYANO

PROPIETARIO MARLENE TOLEDO RENU

Domiciliado en OSORNO calle CHACARILLAS

ARQUITECTO LUIS RIVERA NARVAEZ

N° patente profesional 3-1402

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR LUIS RIVERA NARVAEZ

N° patente profesional 3-1402

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2457-27

Derechos municipales \$5.327.-

VIVIENDA D.L.F. N° 2

presupuesto \$710.250.-

N° 1899

Sector..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 6.774.584-1

N° 1899

domicilio RAMIREZ N° 952-A, OSORNO

RUT N° 11.797.262-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio RAMIREZ N° 952-A, OSORNO

RUT N° 11.797.262-3

RUT N°.....

Superficie terreno 408.60 M2.

Superficie por edificar: (VER REVERSO)

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1.36M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.36 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a modificar el Permiso de Edificación N° 252/2014 de fecha 25.07.2014, en el cual se realiza una ampliación de 1.36 m2, se corrige emplazamiento y se proyecta un muro cortafuego, se modifica muro de cocina en planta de arquitectura, todo esto en la propiedad ubicada en calle Chacarillas N° 1899, de propiedad de Marlene Toledo Renu.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 02 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm